

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del Proyecto “*Ampliación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Peumo*”, presentado por don Jorge Ignacio Miranda Contador, en representación legal de ESSBIO S.A., (en adelante, “Proponente”), con fecha 30 de abril de 2026, ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante, “Región de O’Higgins”).

2. La Resolución Exenta N°20260600165, de fecha 6 de mayo de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “Dirección Regional del SEA”) de la Región de O’Higgins, que se Pronuncia sobre Admisión a Trámite de la DIA del Proyecto “*Ampliación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Peumo*”, presentada y formalizada por el Proponente.

3. La Carta N°202606103176, de fecha 17 de junio de 2026, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante “ICSARA”) a la DIA del Proyecto “*Ampliación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Peumo*”, dirigida al Proponente.

4. La Carta S/N°, presentada con fecha 15 de julio de 2026, y formalizada con fecha 16 de julio de 2026, por el Proponente, dirigida a la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, solicitando extender la suspensión del plazo, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución. (Énfasis Agregado)

5. Los demás antecedentes que constan en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental de la DIA del Proyecto “*Ampliación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Peumo*”, disponible en www.sea.gob.cl, id_expediente=2168129124.

6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; en el D.F.L. N°1/19.653 de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347, de 11 de septiembre de 2023, que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins; en la Ley N°18.834, del Ministerio del Interior, que aprueba Estatuto Administrativo,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169082600>

que establece la subrogancia legal en sus artículos 4, 79, 80 y siguientes, aplicadas en este caso en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de abril de 2026, don Jorge Ignacio Miranda Contador, en representación legal de ESSBIO S.A., presentó la DIA del Proyecto “*Ampliación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Peumo*”.

2. Que, con fecha 6 de mayo de 2026, la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins dictó la Resolución Exenta N°20260600165, en virtud de la cual Se Admitió a Trámite la DIA del Proyecto “*Ampliación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Peumo*”.

3. Que, con fecha 17 de junio de 2026, se publicó el ICSARA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la ADENDA el día 17 de julio de 2026.

4. Que, por carta presentada con fecha 16 de julio de 2026, don Jorge Ignacio Miranda Contador, en representación legal de ESSBIO S.A., solicita extender la suspensión de plazo, **por primera vez**, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, **hasta el 16 de octubre de 2026**. (Énfasis Agregado)

5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

“Desarrollo de estudios adicionales a los presentados en la Declaración de Impacto Ambiental que permitirán dar respuesta a observaciones del ICSARA, tales como:

- *Actualización Estudio de Inundación*
- *Actualización Estudio de crecidas*
- *Actualización PAS 156*
- *Línea base de vialidad*
- *Modelación Vial*
- *Solicitud Certificado de Informaciones Previas*
- *Otros*

Se presenta cronograma asociado a las actividades mencionadas, en el cual se identifican los plazos estimados para la realización de cada actividad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169082600>

Actividad	Jul-26				Ago-26				Sep-2026				Oct-2026		
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
Clasificación de respuestas por entidad - Definición de estudios a realizar y hitos administrativos para preaviso															
Actualización estudio hidrologico															
Actualización estudio de erosión															
Actualización PAS 156															
Línea base de calidad															
Modelación vital															
Solicitud reunión Lobby con D. de Calidad y definición de medidas asociadas al acceso al proyecto															
Incorporación de información en Adecuación. Revisiones internas															
Generar versión final															

6. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: “Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. El Proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces”; recogido además en el artículo 50 del D.S. N°40/2012, y sus posteriores modificaciones, del Ministerio del Medio Ambiente, RSEIA, el cual señala: “(...) El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión...”. (Énfasis Agregado)

7. Que, la solicitud de extensión de suspensión, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarían asociadas a responder la Carta N°202606103176, de fecha 17 de junio de 2026, que envía el ICSARA de la DIA del Proyecto “*Ampliación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Peumo*” de acuerdo con lo citado en el Considerando N°4 de esta resolución, solicitando plazo hasta el 16 de octubre de 2026, lo que conllevaría a un periodo adicional de suspensión por 91 días totales adicionales; y de 63 días hábiles administrativos adicionales, lo que a juicio de esta Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, resulta ser excesivo si se considera que la Carta N°202606103176 fue emitida con fecha 17 de junio de 2026. (Énfasis Agregado)

8. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores de la presente resolución, y debido a que el Proponente solicita la extensión de suspensión hasta el día 16 de octubre de 2026, este Servicio Regional se encuentra en desacuerdo con extender la suspensión de plazo, por primera vez, en los términos que solicita el Proponente, en relación con dar respuesta a lo consultado mediante Carta N°202606103176, de fecha 17 de junio de 2026, correspondiente al ICSARA de la DIA.

9. Que, no obstante, lo señalado en los Considerandos de la presente resolución, y en las circunstancias precedentemente indicadas, esta Dirección Regional se encuentra de acuerdo con extender, por primera vez, la suspensión de plazo en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto, pero sólo hasta el 30 de septiembre de 2026, en atención a la necesidad de dar respuesta a lo consultado en el ICSARA; y de dar continuidad del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169082600>

10. Que, en atención a lo anterior,

SE RESUELVE:

1. Extender la Suspensión del Plazo, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de la DIA del Proyecto “*Ampliación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Peumo*”. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 30 de septiembre de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la DIA del Proyecto “*Ampliación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Peumo*”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la ADENDA, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**LIDIA F. SALAZAR PÉREZ
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS**

GHR/AAP

Distribución:

ESSBIO S.A. (Titular)

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes)

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Ampliación Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Peumo

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169082600>